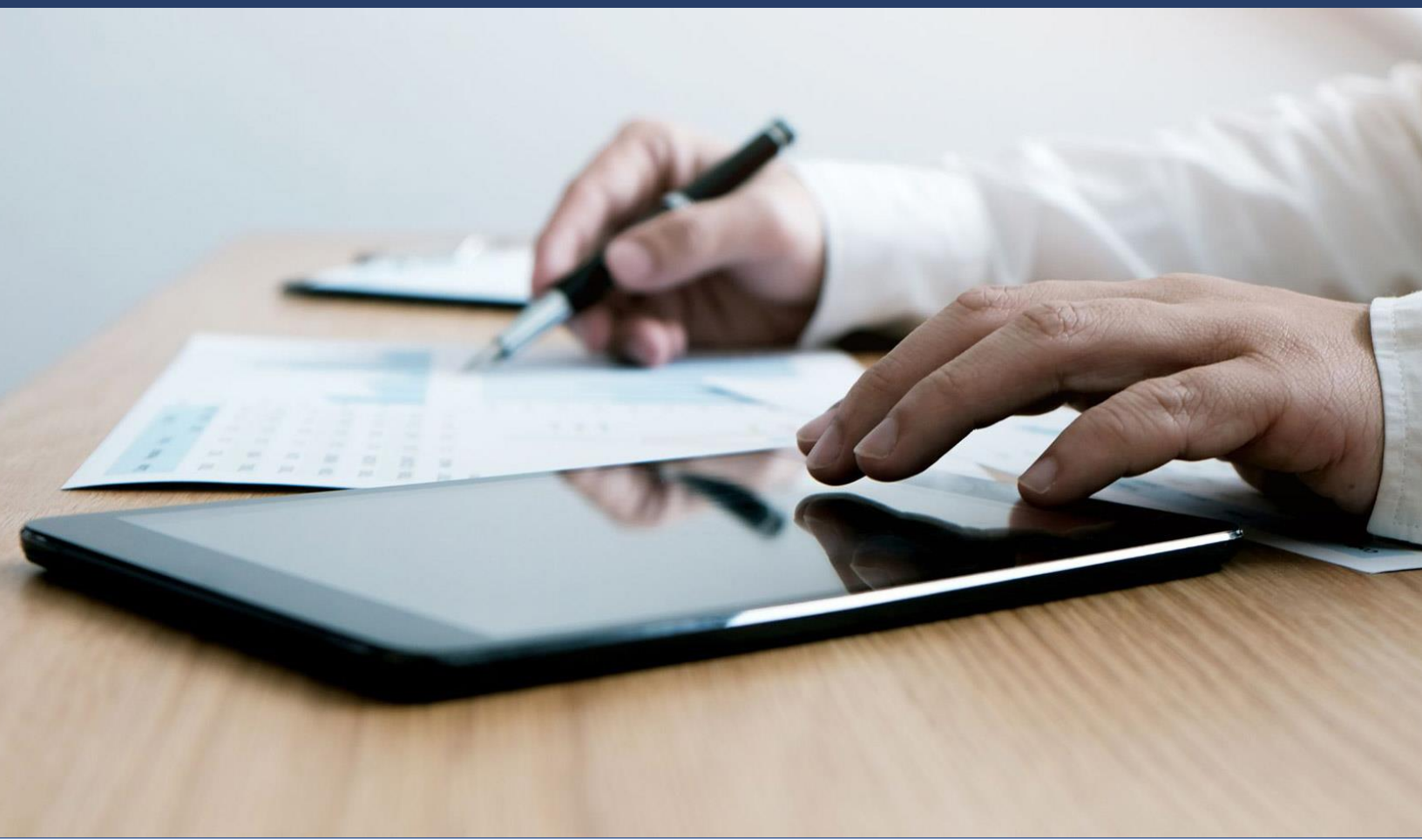




Unidad de Investigación Financiera

Guía rápida para oficiales y encargados de cumplimiento

Octubre 2024



Guía rápida para oficiales y encargados de cumplimiento

Es importante recordar que todos los sujetos obligados deben registrarse ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF), en la plataforma:

<https://registro.uif.gob.sv/SIRAFRegUifWAR/SujetoObligado/nuevoSujetoObligado.zul>

Para ello, debes descargar el formulario de registro de sujeto obligado, el cual sirve de guía al momento de realizar el registro en el portal. No olvides consultar la “Guía de Registro de Sujeto Obligado”.

Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es una figura clave dentro de las instituciones financieras sujetas a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Los sujetos obligados supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero deben establecer una Oficialía de Cumplimiento, que es el enlace principal entre la institución y la Unidad de Investigación Financiera. Su principal responsabilidad es asegurar que la entidad cumpla con todas las normativas y regulaciones relacionadas con la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.



Encargado de Cumplimiento

Los sujetos obligados, distintos a los supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo, deben designar a un Encargado de Cumplimiento. Este debe de ser nombrado por el órgano de gobierno de mayor jerarquía u órgano de dirección equivalente y dependerá jerárquicamente de éste y en lo administrativo del Director Presidente, Presidente Ejecutivo, Gerente General o su equivalente.

Funciones del área de cumplimiento



Implementación de políticas y procedimientos de prevención de Lavado de Dinero, Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP)



Capacitación y sensibilización del personal de entidad sobre el sistema de prevención



Monitoreo de transacciones de clientes



Reporte de operaciones reguladas y de operaciones sospechosas



Mantenimiento de registros



Evaluación de riesgos



Cumplimiento normativo

Relación con la Unidad de Investigación Financiera (UIF)



Eres el enlace principal o punto de contacto entre el Sujeto Obligado que representas y la UIF



Debes colaborar y cooperar en investigaciones y prevención del LA/FT/FP



Debes capacitarte y actualizarte en los aspectos relacionados al sistema de prevención



Eres el responsable de la remisión de reportes de operaciones reguladas y sospechosas

Aplicación del enfoque basado en riesgos y del principio de proporcionalidad

Para realizar tu labor, es importante la aplicación del enfoque basado en riesgo.

RECOMENDACIÓN 1 DEL GAFI: EVALUACIÓN DE RIESGOS Y APLICACIÓN DE UN ENFOQUE BASADO EN RIESGO

Los países deben exigir a las instituciones financieras y Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) que identifiquen, evalúen y tomen una acción eficaz para mitigar sus riesgos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación.

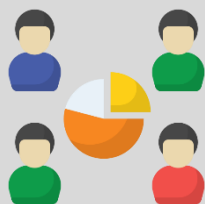
El enfoque basado en riesgo (EBR) es una forma eficaz de combatir el LA/FT/FP.

Al implementar un EBR, las instituciones financieras y las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos asociados al LA/FT/FP.

1. Identificación y evaluación de riesgos LA/FT/FP

- ✓ Determinar los factores generadores de riesgo.
- ✓ Segmentar a tus clientes.
- ✓ Identificar los riesgos de LA/FT/FP.
- ✓ Evaluar los riesgos LA/FT/FP.
- ✓ Establecer medidas de control y programar su implementación.
- ✓ Monitorear el resultado de los controles y su efectividad.
- ✓ Determinar el riesgo residual y mantener actualizada la evaluación.

3. Segmenta a tus clientes



Identifica características de tus clientes que te permitan determinar qué tan riesgosos son para el negocio en materia LA/FT. De esa forma podrán agruparse en función de nivel de riesgo y tomar decisiones.

2. Determinar los factores generadores de riesgo para el negocio

Realizar un diagnóstico de los factores mínimos establecidos en las normas de prevención LA/FT/FP y determinar si son generadores de riesgo para el negocio:



Clientes: comportamiento, antecedentes, profesión, ocupación o actividad económica, nacionalidad, residencia, volumen transaccional real y estimado.



Productos y servicios: canales de distribución, medios de pago, tecnologías asociadas.



Zona geográfica: seguridad, economía local, demografía, presencia de delitos determinantes a LA/FT, zonas fronterizas.

4. Identifica los riesgos de LA/FT/FP del negocio

Consiste en identificar aquellas situaciones o eventos de riesgo a los que está expuesto el negocio, de forma inherente, en el desarrollo propio de sus actividades.

5. Evalúa los riesgos de LA/FT/FP identificados

En la recomendación 1 del GAFI, Evaluación de los riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo, en el criterio 1.10 establece:

Las instituciones financieras y APNFD deben dar los pasos necesarios para identificar, evaluar y comprender sus riesgos de LA/FT (para clientes, países o áreas geográficas; y productos, servicios, transacciones o canales de envío). Esto incluye los siguientes requerimientos:

- Documentar sus evaluaciones de riesgo.
- Considerar todos los factores de riesgo pertinentes antes de determinar cuál es el nivel de riesgo general y el nivel y tipo apropiados de mitigación a aplicar.
- Mantener actualizadas estas evaluaciones.
- Contar con mecanismos apropiados para suministrar información de evaluación del riesgo a las autoridades competentes u Organismo Autorregulador (OAR).

6. Establece medidas de control y programa implementado

Establece medidas de control acordes a los diferentes tipos y niveles de riesgo que hayas identificado y evaluado. Una vez implementados, dichos controles ayudarán a disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto de los riesgos de LA/FT/FP.



7. Monitorear el resultado de los controles y su efectividad

Una vez implementado los controles y se encuentren en funcionamiento, se debe monitorear sus resultados y determinar su grado de efectividad. De esta forma, se puede reforzar aquellos controles que no estén logrando los resultados esperados respecto a:

- La prevención de la materialización de los riesgos de LA/FT/FP.
- La detección de operaciones inusuales o sospechosas.
- El reporte oportuno de operaciones sospechosas a la UIF.

8. Determinar el riesgo residual y mantener actualizada la evaluación

El riesgo residual es aquel calculado luego de implementar medidas de control y determinar su respectivo grado de efectividad. Si tus controles son lo suficientemente efectivos en la mitigación de los riesgos de LA/FT a los que está expuesto el negocio, el riesgo residual tendrá un nivel aceptable para el sujeto obligado, considerando sus obligaciones legales, políticas internas y objetivos comerciales.



Funciones del órgano de gobierno de mayor jerarquía en apoyo a la gestión de los riesgos LA/FT/FP

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Art. 8 Los sujetos obligados deben establecer órganos e instancias responsables de efectuar una evaluación del cumplimiento de los controles aplicables para la prevención del LDA/FT/FP, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo y para la detección de operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas, a fin de que se puedan determinar sus fallas o debilidades e informarlas a las instancias pertinentes.

En el instructivo de la UIF para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, se desarrolla un capítulo relacionado a las responsabilidades de las autoridades de mayor jerarquía dentro de una entidad, siendo el Capítulo II el cual da lineamientos generales sobre las funciones de dichos órganos entre otras:

1. Crear la oficialía de cumplimiento, nombrar un responsable.
2. Aprobar un sistema de gestión de riesgos, aplicando un Enfoque Basado en Riesgo.
3. Instruir a auditoría interna como parte de las funciones de control, la revisión al área de cumplimiento.
4. Apoyar la labor del oficial o encargado de cumplimiento.
5. Aprobar procedimiento de congelamiento e inmovilización de productos financieros, servicios y otros ordenados por las autoridades competentes, conservación de documentación.

Realización de la Debida Diligencia del Cliente (DDC)

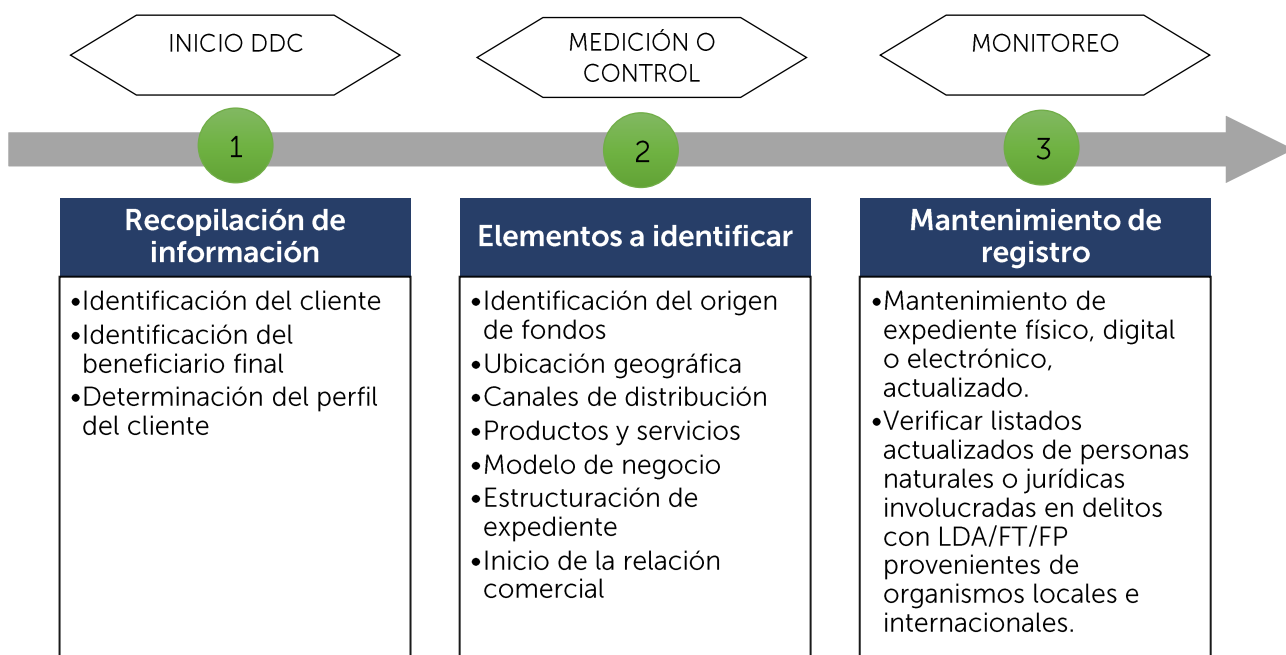
Los Sujetos Obligados deben desarrollar políticas y procedimientos de debida diligencia simplificadas cuando identifiquen ámbitos de menor riesgo en sus clientes o usuarios, normales e incrementadas cuando identifiquen ámbitos de mayor riesgo, conforme los siguientes criterios:

- Enfocados en identificación o verificación del cliente.

- Actividades o sectores que hayan sido calificadas por los organismos internacionales como de alto riesgo.

- Medición y control acerca de productos o servicios, canales, áreas geográficas o jurisdicciones

- Monitoreo y mitigación acerca: revisión de listas de cautela emitidas por organismos internacionales o autoridades locales y si los clientes o contrapartes realizan transacciones con países de mayor riesgo.



Es importante que en todos los casos los Sujetos Obligados deben asegurar que los documentos, datos o información recopilada se mantengan actualizados según el riesgo del cliente, mediante la realización de monitoreo de los registros existentes, particularmente para las categorías de clientes de mayor riesgo.



Los listados actualizados de personas naturales o jurídicas involucradas en delitos con LDA/FT/FP provenientes de organismos locales e internacionales, pueden ser consultados en el portal de la UIF en el siguiente link: <https://www.uif.gob.sv/obligacion-de-verificacion-de-las-resoluciones-del-consejo-de-seguridad-de-naciones-unidas>

Medidas adicionales de debida diligencia intensificada

para contrapartes y clientes calificados de alto riesgo

Factores relacionados al cliente persona natural



Realizar una entrevista al cliente o contraparte y una visita a sus instalaciones por parte de la unidad de negocios con un informe escrito del resultado de la misma.



Obtener la aprobación de la alta gerencia para establecer o continuar relaciones comerciales con aquellos clientes o contrapartes calificados como de alto riesgo o categorizados.

Factores relacionados según el área geográfica

- Distancia geográfica significativa entre la institución financiera y el cliente.
- Clientes que realizan transacciones con países de mayor riesgo.



Factores relacionados al cliente personas jurídicas



Realizar una entrevista al cliente o contraparte y una visita a sus instalaciones por parte de la unidad de negocios con un informe escrito del resultado de la misma.

Identificar a los administradores del potencial cliente o contraparte.

Monitoreo continuo intensificado de la relación contractual incrementando la cantidad y la duración de los controles aplicados



Obtener información adicional sobre el cliente o contraparte y actualización de los datos del cliente y beneficiario final.



Factores respecto a productos, servicios, transacciones o canales de envío



- Relaciones o transacciones no presenciales.
- Pago recibido de terceros desconocidos.
- Transacciones anónimas (que pueden incluir efectivo).

Monitoreo de transacciones



Durante la relación comercial debes monitorear las transacciones realizadas por los clientes del sujeto obligado. Se recomienda utilizar sistemas tecnológicos automatizados para monitorear transacciones en tiempo real y detectar actividades sospechosas. También puedes hacer uso de herramientas como hojas de cálculo.

Debes alertar y aplicar procedimientos de investigación para las transacciones que se consideren inusuales o sospechosas de acuerdo con el rubro del negocio.



Registro de operaciones



¿Qué registra? Los movimientos económicos realizados por personas naturales o jurídicas, que no guardan relación con el perfil económico y financiero.

¿Cuándo se registra? En la fecha que se ha detectado.



¿Cómo lo registro? Con toda la documentación que determina la UIF.

¿Dónde lo registro? En el formulario de la plataforma tecnológica de la UIF.



¿Qué montos considero? El monto de las operaciones es irrelevante para el caso de los ROS.



Plazo para reportar

Los reportes de operaciones sospechosas deberán ser remitidos a la UIF en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del momento en que, de acuerdo al análisis que se realice, existan suficientes elementos de juicio para considerarlas irregulares, inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente. Dicho análisis deberá hacerse a más tardar dentro del plazo de 15 días hábiles, prorrogables una sola vez, por igual período, previa solicitud a la UIF.

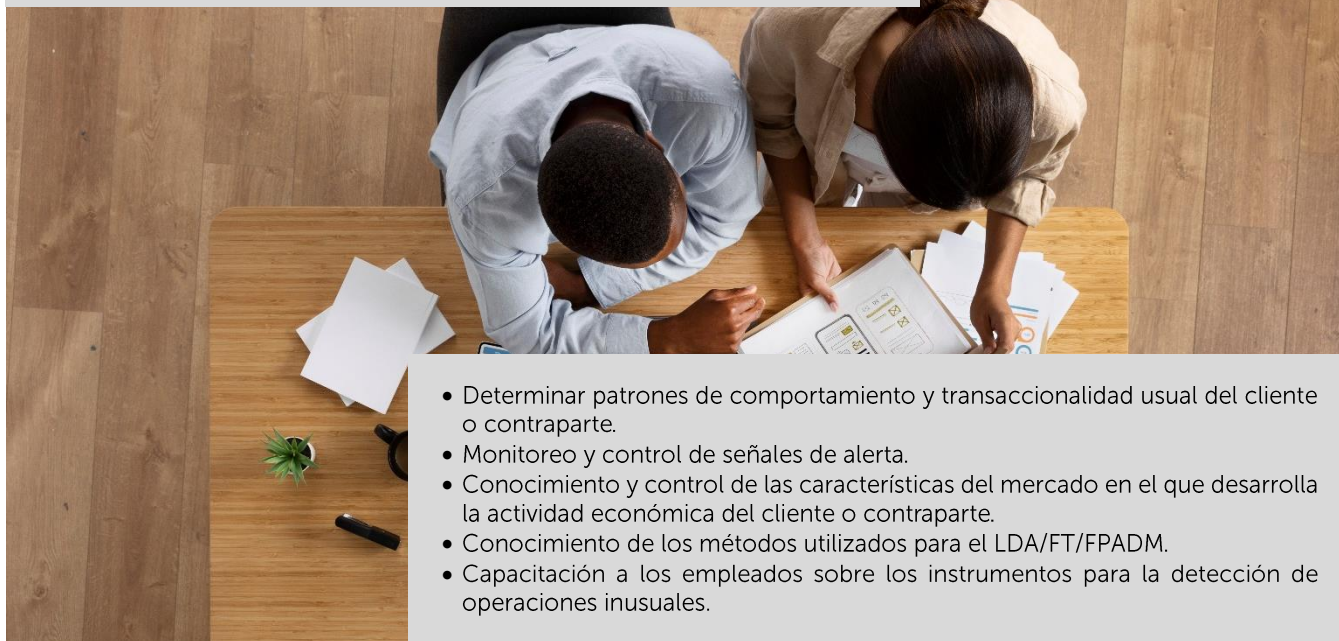
Reporte de Operaciones Sospechosas

El registro de operaciones sospechosas te proporcionará información con la cual podrás establecer señales de alerta, detectar y analizar operaciones inusuales y sospechosas.

¡IMPORTANTE!

- Debes reportar a la UIF, información de aquellas operaciones que consideres sospechosa vinculadas con los delitos de lavado de dinero y sus delitos precedentes, financiamiento del terrorismo y de la proliferación, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del momento del análisis que se realice.
- Asegúrate presentar con calidad toda la documentación que exige la UIF junto con el reporte de operación sospechosa.

Recuerda considerar las medidas para la detección de operaciones inusuales respecto a:



- Determinar patrones de comportamiento y transaccionalidad usual del cliente o contraparte.
- Monitoreo y control de señales de alerta.
- Conocimiento y control de las características del mercado en el que desarrolla la actividad económica del cliente o contraparte.
- Conocimiento de los métodos utilizados para el LDA/FT/FPADM.
- Capacitación a los empleados sobre los instrumentos para la detección de operaciones inusuales.

Señales de alerta

Debes adoptar procedimientos para identificación de señales de alerta para la detección de operaciones inusuales, ya que las mismas pueden revelar ciertos indicios que permiten reconocer el uso abusivo que se pretende hacer de una transacción, un servicio o producto.

Recuerda que en el sitio web de la UIF encontraras ejemplos de señales de alerta.



https://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/2023/12/Senales-de-Alerta-Instituciones-Financieras_Instituciones-Gubernamentales.pdf

Señales identificadas en caso práctico:

Métodos utilizados	Señales de alerta	Transacciones/productos/servicios a monitorear
Contactos a través de redes sociales por parte de terceros desconocidos para: venta vehículos, inmuebles, electrodomésticos, telefonía móvil, laptop, entradas a conciertos u otros artículos, así como para reservaciones de alquiler de ranchos de playa, del cual se exige el pago a través de abono a cuenta de ahorros de un tercero.	Cuentas de depósitos con requisitos simplificados, que reciben múltiples abonos en diferentes zonas geográficas principalmente mediante cajeros automáticos (ATM) o transferencias locales (transfer 365). Retiros de fondos de forma inmediata a la recepción de los depósitos.	Retiros de cuentas de ahorro de personas naturales realizados mediante cajeros electrónicos (ATM) internacionales. Cobro de Remesas familiares. Retiros de cuentas de ahorro de personas naturales realizados en países que se encuentran en lista gris del GAFI.



Reporte de Operaciones Reguladas

Ten en cuenta los tipos de reportes para las transacciones que superan el umbral establecido las cuales deberán considerar la información requerida en los formularios establecidos por la UIF. El plazo de 5 días hábiles para remitir la información se computará a partir del día siguiente de realizada la operación o transacción:

1. Operaciones que en un mismo día o en el término de un mes exceda los US\$10,000.00 o su equivalente en cualquier moneda extranjera.
2. Operaciones financieras que se efectúen por cualquier otro medio, si esta fuere superior a US\$25,000.00 o su equivalente en cualquier moneda extranjera.

| Mantenimiento de los registros

Los sujetos obligados deben mantener por un período no menor de quince años los registros necesarios sobre transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales, que permitan responder con prontitud a las solicitudes de información de los organismos de fiscalización o supervisión correspondientes, de la Fiscalía General de la República y de los tribunales competentes, en relación con el delito de lavado de dinero y de activos. Tales registros servirán para reconstruir cada transacción, a fin de proporcionar, de ser necesario, pruebas de conducta delictiva.

Si requieres profundizar en la información a la que se ha hecho referencia en la presente guía rápida, puedes consultar en el portal de la UIF el documento “Marco legal y prácticas para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo en El Salvador” en el siguiente link: [Marco_Legal_y_Practica_prevencion_LDAFT-VF.pdf \(uif.gob.sv\)](https://uif.gob.sv/Marco_Legal_y_Practica_prevencion_LDAFT-VF.pdf)



Unidad de Investigación Financiera, Fiscalía General de la República

Urbanización Madre Selva IV Etapa, prolongación Calzada El Amate, N.º 4, Antiguo Cuscatlán, La
Libertad, El Salvador, C.A.